

1ª PARTE Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de **medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público**. BOE 31/12/2011

El nuevo Gobierno ha adoptado hoy una serie de medidas económicas, algunas de ellas "extraordinarias y no previstas", para equilibrar las cuentas públicas. En total, supone un ajuste de 8.900 millones, según ha informado el Ejecutivo. Éstas son las claves:

GASTO

- El gasto se recorta en 8.900 millones de euros.
- Se reducen estructuras administrativas del Estado. Se suprimen 30 direcciones generales.
- Las subvenciones a partidos, sindicatos y patronal se reducen en un 20 % para ahorrar 85 millones de euros.
- Se reducen los presupuestos de empresas y corporaciones públicas como RENFE y RTVE, que recibirán 200 millones de euros menos cada una.

IMPUESTOS

- **Subida del IRPF en los períodos impositivos 2012 y 2013**, que oscilará **entre el 0,75% y el 7% en el caso de las rentas imputables a la base** liquidable **general** (*rendimientos del trabajo, de actividades económicas, etc*) y **entre el 2 % y el 6 % en el de las rentas imputables a la base** liquidable **del ahorro** (parte de las rentas del capital mobiliario, y las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, que pasarían a tributar por el 21% hasta 6.000 Euros, por el 25% entre 6.000 Euros y 24.000 Euros y por el 27% a partir de 24.000 Euros).

- Dicho incremento (pormenorizado en el texto de la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 35/2006 del IRPF, creada a tal efecto por el RDL 20/2011 publicado en el BOE del 31 de diciembre de 2011) tendrá su efecto inmediato en los **tipos de retención aplicables en los ejercicios 2012 y 2013 a los rendimientos del trabajo imputables a los meses de febrero de 2012 y siguientes**. Sin embargo, en todo caso, **el porcentaje de retención fijo del 19% asciende al 21%, y del 35% asciende al 42%, para los ejercicios 2012 y 2013 con efectos desde el día 1 de enero 2012**.

- **Aumento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles** para la mitad de las viviendas de cada municipio, las de mayor valor.

- **Supresión de las bonificaciones al gasóleo profesional**.

VIVIENDA

- Se recupera la desgravación por compra de vivienda habitual.
- Se prorroga la aplicación del IVA del 4% a la compra de vivienda nueva para 2012.
- Desaparece la ayuda al alquiler para nuevos solicitantes.

EMPLEO

- Se prorroga durante 6 meses la ayuda de 400 euros a los parados que hayan agotado su prestación.

PENSIONES

- Las pensiones suben el 1%.

DEPENDENCIA

- Se suspende por un año la incorporación de nuevas categoría de beneficiarios de la Ley de Dependencia.

SALARIOS

- Se congela el salario mínimo interprofesional en 641,4 euros brutos al mes.
- Congelación del Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM) en 532,51 euros mensuales.

FUNCIONARIOS

- El sueldo de los funcionarios y empleados de la Administración se mantiene congelado.
- La jornada laboral de los funcionarios se amplía de 35 a 37,5 horas a la semana.
- Solo se cubrirá el 10 % de las vacantes que se produzcan en la Administración, en los ámbitos de educación, sanidad, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y bomberos, inspectores laborales y la lucha contra el fraude.

PATERNIDAD

- Se aplaza hasta 2013 la ampliación a cuatro semanas del permiso de paternidad.

PROPIEDAD INTELECTUAL

- Eliminación del canon digital.
- Creación de la comisión de Propiedad Intelectual para proteger a los creadores, en cumplimiento de la "Ley Sinde"

RESIDUOS NUCLEARES

- Villar de Cañas (Cuenca) acogerá la sede definitiva del Almacén Temporal Centralizado de Residuos Radiactivos (ATC)

2ª PARTE *Deseamos citar asimismo **otras novedades aprobadas y publicadas en 2011, por sus importantes consecuencias mercantiles, fiscales y sociales:***

Integración en el Régimen General de las Empleadas de Hogar

Mientras esperamos para los primeros meses de 2012 la nueva reforma laboral y las presumibles modificaciones de calado que ésta implicará en el actual marco de las relaciones laborales, atendemos a una realidad normativa: el RD 1620/2011, que regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar y que entrará en vigor el próximo uno de enero.

Se pretende la paulatina integración en el Régimen General de los trabajadores encuadrados actualmente en el Régimen Especial de Empleados del Hogar, lo que supone la derogación del RD 1424/1985. Entre las principales novedades, destacan las siguientes: formalización mediante contrato de trabajo y recibos de salarios normalizados de la relación laboral, el Salario Mínimo Interprofesional como punto de referencia básico para la determinación de las retribuciones, derecho a 30 días de vacaciones así como la los festivos y permisos recogidos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, establecimiento de una indemnización para el caso de despido improcedente y cotización ajustada a la retribución realmente percibida.

El primer paso para esta integración consiste en la presentación a lo largo del primer semestre de 2012 del impreso TA.HOGAR en la Tesorería General de la Seguridad Social, documento que contendrá las características básicas de los servicios que se vengán prestando (horas, salario, etc.) y que servirán de referencia para fijar cotizaciones y efectuar la integración efectiva en el nuevo Sistema Especial.

Reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital

La Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, cuya entrada en vigor ha sido el día 2 de octubre de 2011, teniendo como finalidad:

- * Reducir el coste de organización y funcionamiento de las sociedades de capital.*
- * Introducir algunas normas de modernización en este tipo de sociedades.*
- * Suprimir algunas de las diferencias injustificadas entre el régimen de las sociedades anónimas y el de las sociedades de responsabilidad limitada.*
- * Adaptar la legislación interna a la Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.*

Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal -para los ejercicios 2011 y 2012-. (BOE de 17 de septiembre de 2011).

NOTA: *Quedando pendiente su posible desarrollo mediante la regulación territorial del Impuesto para los ejercicios 2011 y 2012 (a declarar en los años 2012 y 2013 respectivamente), al tratarse de un Impuesto transferido a las Comunidades Autónomas con fecha de devengo 31 de diciembre.*

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Orden EHA/3257/2011, de 21 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2012 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y el Régimen Especial Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). (BOE de 29 de noviembre de 2011).

Ésta Orden conserva la estructura de la aprobada en el año precedente, EHA/3063/2010 de 25 de noviembre, por la cual se desarrollaba el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen simplificado del IVA para el ejercicio 2011. Asimismo, se mantiene la reducción del 5% sobre el rendimiento neto de la estimación objetiva ("módulos").

Impuesto sobre la Renta de Sociedades (IRS)

Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011. (BOE de 20 de agosto de 2011).

Se modifica el régimen legal del Impuesto sobre Sociedades para elevar el porcentaje de cálculo de los pagos fraccionados que deben realizar las grandes empresas que facturan más de veinte millones de euros, aunque de hecho dicha elevación es más notable en el caso de aquellas cuya cifra de negocios anual supera la cifra de sesenta millones de euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011 (Boletín Oficial del Estado del 20 de agosto).

La Disposición transitoria cuarta de este Real Decreto-ley, se adopta una medida que tiene carácter temporal, como las que se incorporan también en el ámbito de la imposición directa, y se encamina a ofrecer una ventaja fiscal para las adquisiciones de viviendas que se realicen durante lo que resta de este año 2011. Así, con vigencia exclusiva hasta el 31 de diciembre de 2011 las entregas de inmuebles destinados a vivienda se beneficiarán de la tributación al tipo superreducido del 4% en lugar del 8% habitual. **Posteriormente, el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre (de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público) prórroga la aplicación del tipo del 4% a la compra de vivienda nueva para el ejercicio 2012.**

Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD). Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Decreto 273/2011, de 15 de diciembre, de tercera modificación del Decreto 63/2008, de 9 de julio, por el que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como la metodología seguida para su obtención. BOPA núm. 297 de 27-XII-2011

La crisis del sector inmobiliario, agudizada durante los últimos años, ha provocado una importante caída de los precios, tanto en obra nueva como en segundas transmisiones. Sin embargo los coeficientes aprobados por el Decreto 148/2009 y prorrogados en su aplicación por el Decreto 148/2010 no reflejan, en la actualidad, estas variaciones, puesto que los indicadores estadísticos de partida no contemplan las ulteriores fluctuaciones del valor de mercado.

Se hace necesario por tanto proceder a la actualización, tanto de los coeficientes a aplicar sobre el valor catastral, como de la metodología utilizada para su cálculo, a efectos de disponer de unos valores de referencia válidos para el momento actual. De tal forma que, los coeficientes resultantes de los cálculos realizados permiten obtener en la mayoría de los casos, mediante su aplicación al valor catastral, unos valores reales actualizados y adecuados a la presente situación del mercado inmobiliario, a fin de reflejar los drásticos descensos de las condiciones de mercado experimentados en los últimos años.

Obligaciones Formales

Novedades en obligaciones formales Notificaciones Modelos 340 y 347. Forma de pago de devoluciones tributarias.

El 27 de noviembre de 2011 ha entrado en vigor el Real Decreto 1615/2011, de 14 de noviembre, por el que se introducen modificaciones en materia de obligaciones formales en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en lo que se refiere a la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347), y a la declaración de operaciones incluidas en los libros registro (modelo 340) y se modifica el Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Otras modificaciones de Interés

Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (Boletín Oficial del Estado del 7 de julio).

El Gobierno ha acordado incluir en el presente Real Decreto-ley un conjunto de medidas vinculadas a la protección de los deudores hipotecarios, el control del gasto público y la garantía de pago de las obligaciones contraídas por las administraciones públicas, el impulso de la actividad empresarial, el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación, el incremento de la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario y la eliminación de obstáculos injustificados derivados de la actividad administrativa.

Concretamente, cabe destacar que "la reactivación de la actividad económica y, con ella, de la generación de empleo, exige en el momento actual adoptar todas las medidas posibles para responder a las situaciones de falta de liquidez en las empresas y, muy especialmente, en las pequeñas y medianas, para las que resultan especialmente relevantes las dificultades de cobro de las obligaciones con ellas contraídas por parte de las administraciones públicas, y en especial de las administraciones locales". Así mismo, tras el proceso de evaluación llevado a cabo por parte de los diferentes Departamentos Ministeriales, con el presente Real Decreto-ley se cumple el mandato al proceder a modificar los preceptos de múltiples leyes, propiciando que en más de un centenar de procedimientos las Administración se vea ahora sometida al régimen del silencio positivo. Todo ello entre otras medidas aprobadas.

3ª PARTE También deseamos recordarle a continuación, al igual que en ejercicios precedentes, **diversos aspectos de especial relevancia:**

➤ **PROTECCIÓN DE DATOS:** toda persona física o jurídica que tenga almacenados datos de carácter personal (trabajadores, clientes, proveedores,...) en su organización tiene la obligación de estar sometido a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

➤ **REGISTROS OBLIGATORIOS:** La inscripción de la empresa en el registro correspondiente, como es el caso, del Registro de Empresas Acreditadas (REA) (que tiene como objetivo el acreditar que las empresas que operan en el sector de la construcción cumplen los requisitos de capacidad y de calidad de la prevención de riesgos laborales) o del Registro de Empresas y Actividades Comerciales del Principado de Asturias (REAC).

➤ **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** El Ministerio de Empleo y Seguridad Social obliga, desde la aparición de la regulación normativa, a su implantación en las empresas, para lo cual exige la concertación de la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud con una entidad acreditada (evaluación de riesgos, formación, salud de los trabajadores, etc.). No disponer de la concertación de la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud puede acarrear sanciones laborales, civiles y penales.

➤ Si el **Convenio Colectivo** en el cual está encuadrada su actividad tiene prevista la contratación de una **PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO, en favor de los trabajadores de su empresa**, que les cubriría las contingencias de muerte o invalidez, deberá comprobar que está **actualizada y en vigor**.

➤ Asimismo, si su empresa tiene trabajadores le recordamos la necesidad y la obligación de comunicarnos cualquier alteración de los datos del trabajador (mediante la **"COMUNICACIÓN DE DATOS AL PAGADOR" –MODELO 145-**), todo ello con el fin de establecer la retención aplicable al trabajador y posteriormente, durante el ejercicio, ajustarla si fuese preciso.

➤ Por otro lado, los **SEGUROS SOCIALES deben de estar en su poder para el pago antes del último día hábil de cada mes**; en caso de no recibirlos antes de la fecha indicada deberán comunicarlo en nuestras oficinas, a fin de facilitarles los seguros sociales para su abono en plazo. Salvo el caso de tener **domiciliado el pago de los Seguros Sociales**.

➤ **CERTIFICACIONES DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS:** El artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria establece que las personas que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, serán responsables subsidiarios de la deuda derivada de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación. Esta responsabilidad no será exigible cuando el contratista o subcontratista haya aportado al pagador un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación.

Sobre estos temas y otros de especial relevancia puede encontrar información ampliada en nuestra página Web:

<http://www.nuevadelta.com/>